



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeña y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva Huila, Septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: **ASOCOBRO QUIINTERO GOMEZ CCIA S. EN C.**
Demandado: **ROSA JULIET ARIAS PRADA**
Radicación: 4100141890052020-0013800

Del anterior escrito de excepciones presentado por los demandados, a través de Curador ad-litem, dese traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para los efectos indicados en el artículo 443 del C.G.P.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

Lhs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeña y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de Septiembre de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 055 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO

SEÑORES

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA – HUILA

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DTE: ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S. EN C.

DDO: ROSA JULIET ARIAS PRADA Y KAROL VIVIANA CASTILLO NARVAEZ

RAD: 41001-41-89-005-2020-00138-00

Asunto: Contestación de la Demanda Ejecutiva.

TATIANA MARCELA INELLA CHICA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional N° 339397 del C. S. J, con domicilio en la cra 20 calle 8- 05, del municipio de Ciénaga de Oro-Córdoba, obrando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM designado de manera OFICIOSA** por el Despacho Judicial, comedidamente me permito contestar la demanda que interpuso **ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S. EN C**, en contra de las señoras **ROSA JULIET ARIAS PRADA** identificada con la cedula de ciudadanía N°26.421.209, y **KAROL VIVIANA CASTILLO NARVAEZ** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.075.305.964, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASI:

AL PRIMERO Y SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es cierto, la cifra que corresponde al título valor es exactamente la suma de (\$1.000.000 M/cte).

AL CUARTO: Es cierto.

AL QUINTO: Es parcialmente cierto, no me consta que el saldo pendiente sea de \$411.000 m/cte. Que se pruebe.

AL SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO: Es cierto.

AL DECIMO: Es parcialmente cierto, ya que las demandadas realizaron un abono al capital, que se pruebe.

AL DECIMO PRIMERO: Parcialmente cierto, no me consta que la obligación sea actual y clara. Que se pruebe.

AL DECIMO SEGUNDO y TERCERO: No me consta, que se pruebe.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASI:

A LA SEGUNDA: Me opongo a la pretensión del numeral 2.1 toda vez que en el proceso de la referencia es aplicable la siguiente EXCEPCION DE MERITO, la que solicito al Despacho se sirva declarar probada.

EXCEPCION DE MERITO

PRIMERA: EXCEPCION DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION: Teniendo en cuenta que como se relata en el hecho CUARTO de la demanda, las demandadas realizaron un abono al total de la deuda, quedando un monto según el hecho QUINTO de la demanda, pendiente por pagar de \$411.000 m/cte. Sin embargo, no me consta que este haya sido el monto exacto pendiente por pagar, ya que considero se debe anexar la prueba en la que conste el monto exacto que las demandas pagaron, para establecer el saldo pendiente.

PRETENSIONES

Respetuosamente señor Juez, solicito se declare probada la excepción de mérito: EXCEPCION DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION expresada y explicada anteriormente, por la suma de \$411.000 m/cte y luego se tenga en cuenta al momento de la liquidación del crédito.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

- Artículo 784 No. 7 del Código de Comercio
- Artículo 442 del Código General del Proceso

~~TATIANA MARCELA INELLA CHICA
ABOGADA~~

PRUEBAS

Solicito tener en cuenta las siguientes:

1. La demanda con todos sus anexos.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

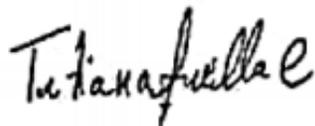
NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Se conserva como en la demanda inicial.

DEMANDADAS: se recibirán en el lugar indicado en la demanda.

Al suscrito apoderado judicial recibirá notificaciones en la cra 20 calle 8- 05 del municipio de Ciénaga de Oro, departamento de Córdoba, y al correo electrónico tatianainella@hotmail.com.

Cordialmente,



TATIANA MARCELA INELLA CHICA

ABOGADA

C.C. 1.068.669.680

T. P. N° 339397 del C. S. J